

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, diez de abril de dos mil veintiséis.

Proveyendo la presentación de Miguel Ángel Gómez Quijada, en su calidad de Secretario Municipal de Puerto Montt, de fojas 186: Ha lugar a lo solicitado; téngase presente lo informado y por acompañados los documentos.

Tráigase a la vista causa Rol N° 194-2024-P.

Advirtiendo este Tribunal que en la sentencia de proclamación de fojas 182 a 184 se incurrió en un error al proclamar a doña Valeria Baza Rojas como concejal de la comuna de Puerto Montt en reemplazo de don Fernando Binder Álvarez, en circunstancias que por sentencia de 19 de diciembre de 2024, dictada en la causa Rol N° 194-2024-P, se dispuso que la referida Sra. Baza Rojas asumiera dicho cargo en reemplazo de don Yercó Rodríguez Guachipani; por lo que se rectifica la sentencia dictada el 9 de abril del año en curso, y que rola agregada de fojas 182 a 184, la que queda del siguiente tenor:

Dese cuenta.

VISTOS:

1° Que a fojas 1, comparece Rodrigo Wainraihgt Galilea, en su calidad de alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Montt, quien da cuenta de la renuncia al cargo de concejal de Fernando Binder Álvarez, para que se provea la vacante provocada por tal renuncia, designando como concejal al ciudadano que legalmente corresponda.

2° Que al efecto cabe tener presente que los incisos 1° y 2° del artículo 78 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades disponen “*Si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Si el concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo*”.

“En caso de no ser aplicable la regla anterior, la vacante será proveída por el concejo, por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, de entre los incluidos en una terna propuesta por el partido político al que hubiere pertenecido, al momento de ser elegido, quien hubiere motivado la vacante. Para tal efecto, el partido político tendrá un plazo de diez días hábiles desde su notificación por el secretario municipal del fallo del tribunal electoral regional. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la terna, el concejal que provoca la vacante no será reemplazado. El concejo deberá elegir al nuevo concejal dentro de los diez días siguientes de recibida la terna respectiva; si el concejo no se pronunciare dentro de dicho término, la persona que ocupe el primer lugar de la terna asumirá de pleno derecho el cargo vacante.”



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

3° Que en la elección de concejales de 26 y 27 de octubre de 2024, según consta del acta de escrutinio, traída a la vista en estos autos, en la comuna de Puerto Montt, el Sr. Fernando Binder Álvarez, integró el “**Subpacto Udi – Independientes**” de la “Lista E - Chile Vamos Udi-Evopoli e Independientes”, junto a Yerco Rodríguez Guichapani (4.789 votos), Juan Ortiz Bohle (1.084 votos), Carola Rival Hernández (1.536 votos), Ángel Herrera Jara (487 votos), Valeria Baza Rojas (3.832 votos), y Manuel Manríquez Saldaña (701 votos).

De los candidatos presentados, el “Subpacto UDI – Independientes” obtuvo 2 cargos, resultando electos don Fernando Binder Álvarez y don Yerco Rodríguez Guichapani.

4° Que, en la causa Rol N° 194-2024-P, traída a la vista, consta la renuncia al cargo de concejal de don Yerco Rodríguez Guachipani, asumiendo en su reemplazo doña Valeria Baza Rojas por sentencia de proclamación dictada el 19 de diciembre de 2024.

5° Que al haber sido integrado el “Subpacto Udi – Independientes”, por 7 candidatos, el reemplazo del concejal sr. Binder Álvarez, se rige por el inciso 1° del artículo 78, antes transcrito, de manera que la prioridad para ocupar la vacante, atendido el número de votos obtenidos, teniendo presente que el subpacto obtuvo 2 cargos; y la renuncia al cargo de concejal del sr. Rodríguez Guichapani, de conformidad con lo reseñado en el numeral 4° de esta sentencia, le corresponde asumir como concejal a doña Carola Rival Hernández, quien obtuvo 1.536 preferencias, pues ella hubiese sido elegida si al subpacto que integraba le hubiere correspondido otro cargo.

Por estas consideraciones, normas legales citadas, **se resuelve**: Que se proclama a **Carola Rival Hernández** como concejal de la comuna de Puerto Montt, en reemplazo de Fernando Binder Álvarez.

La concejal proclamada permanecerá en sus funciones por el término que restaba al concejal que provocó la vacante para concluir el período por el cual fue elegido.

La Secretaría Municipal de Puerto Montt deberá adoptar las medidas necesarias para que la ciudadana proclamada asuma el cargo.

Incorpórese la presente sentencia en la causa Rol N° 153-2024-P

Notifíquese, regístrese, comuníquese al Alcalde y a Secretaria Municipal de la comuna de Puerto Montt, y archívese en su oportunidad.

Rol N° 13-2026.



Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Vicente Meza Saez y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Margarita Isabel Campillay Caro. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri Sanhueza. Causa Rol N° 13-2026.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 10 de abril de 2026.



0A143FC6-C1E9-4051-A55C-7FF74C49663E

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.